

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLIVAR**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención una población objeto de para la atención de niños y adolescentes entre 13 años hasta 17 años y 11 meses de edad, con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLIVAR**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención una población objeto de para la atención de niños y adolescentes entre 13 años hasta 17 años y 11 meses de edad, con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No.154 de fecha 4 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 6 de julio 2023, la Dirección Regional Bolívar del ICBF, Otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el termino de dos (02) años a la CORPORACION HOGARES CREA DE COLOMBIA **(sic)** para desarrollar la modalidad "INTERNADO, para la atención de niños y adolescentes entre 13 años hasta 17 años y 11 meses de edad, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos"; con sede administrativa y operativa ubicada, en el Barrio Torices, Carrera 14 N° 49-17, Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante Resolución No. 0251 de fecha 20 de octubre de 2023, debidamente ejecutoriada el día 25 de octubre de 2023, la Dirección Regional Bolívar del ICBF MODIFICÓ el artículo primero de la Resolución N° 154 del 4 de julio de 2023, el cual quedará así: ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (02) años a la CORPORACIÓN HOGARES CREA DE COLOMBIA, **(sic)** para Desarrollar la modalidad "INTERNADO, para la atención de niños y adolescentes entre 13 años hasta 17 años y 11 meses de edad, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos"; con sede administrativa y operativa ubicada, en el Barrio Torices, Carrera 14 N° 49-17, Distrito de Cartagena de Indias. Con capacidad instalada de 22 cupos."

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLÍVAR**, mediante comunicación Radicada con el consecutivo Rad. OAC No. 202512220000120152 de fecha 13 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia Bienal.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Bolívar.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLIVAR**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención una población objeto de para la atención de niños y adolescentes entre 13 años hasta 17 años y 11 meses de edad, con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.*

Que los profesionales de la Dirección Regional Bolívar del ICBF realizaron visita presencial los días 11 y 12 de junio de 2025 a la sede operativa y administrativa ubicada en el Barrio Torices, Carrera 14 No.49-17, en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, inmueble en el que la institución **CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLÍVAR**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Bolívar del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLÍVAR**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLÍVAR**, identificada con **NIT. No. 800.080.212-9**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención una población objeto de niños y adolescentes entre 13 años hasta 17 años y 11 meses de edad, con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la sede operativa y administrativa ubicada en el Barrio Torices, Carrera 14 No.49-17, en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, con capacidad instalada para la atención de veintidós (22) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLÍVAR**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLÍVAR**, ubicada en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad INTERNADO

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **MIGUEL EDUARDO DEXMOINEAUX GLEN** , identificado con

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLIVAR**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención una población objeto de para la atención de niños y adolescentes entre 13 años hasta 17 años y 11 meses de edad, con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

la cédula de ciudadanía No. **73.145.406** en su calidad de representante legal de la institución **CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLÍVAR**, identificada con el **NIT: 800.080.212-9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: hogarcreabolivar@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Barrio Torices, Carrera 14 No.49-17, en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar ²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

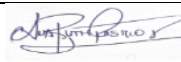
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

¹ Direcciones electrónicas tomada del correo electrónico de autorización del 02.07.2025

² Dirección Física tomada del oficio de solicitud de renovación



CORPORACION HOGARES CREA DE COLOMBIA
RE-EDUCANDO AL ADICTO Y COMBATIENDO LA ADICCION A LAS DROGAS NIT.
800.080.212-9
HOGAR CRISTINA G. DE MAC MASTER TORICES CRA.14 No. 49 – 17
TEL.6056457327
CARTAGENA – COLOMBIA
E-mail: hogarcreabolivar@hotmail.com
hcrea.bol@gmail.com

**AUTORIZACIÓN
PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE
CARÁCTER PARTICULAR**

Quien suscribe, **MIGUEL EDUARDO DESMOINEAUX GLEN**, con domicilio y/o residencia en la ciudad de Cartagena (Bol.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.145.406 expedida en la ciudad de Cartagena obrando en mi calidad de Representante Legal de La **CORPORACION HOGARES CREA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL DE BOLIVAR**, identificada con NIT 800.080.212-9, **ACEPTO Y AUTORIZO** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos que deban ser objeto de notificación personal, con respecto a los tramites de Renovación de Licencia de Funcionamiento de la entidad que represento.

Para efectos de la presente autorización, me permito informar que los siguientes correos electrónicos, son válidos para efectos de la respectiva motivación:

hogarcreabolivar@hotmail.com

hcrea.bol@gmail.com

Dado a los dos (02) días del mes de Julio del año 2025.

Nombre: **MIGUEL E. DESMOINEAUX GLEN**
Representante Legal

Firma _____

Identificación: 73.145.406 de Cartagena (Bol.)



RV: Notificación Electrónica Res. 3314 del 4 de julio de 2025 CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLÍVAR

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 04/07/2025 18:14

Para hogarcreabolivar@hotmail.com <hogarcreabolivar@hotmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (514 KB)

3314 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Hogares Crea República de Colombia Secc. Bolivar.pdf;

Señor

MIGUEL EDUARDO DEXMOINEAUX GLEN

Representante Legal

CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLÍVAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3314 del 4 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLÍVAR, identificada con NIT. No. 800.080.212-9, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención una población objeto de niños y adolescentes entre 13 años hasta 17 años y 11 meses de edad, con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la sede operativa y administrativa ubicada en el Barrio Torices, Carrera 14 No.49-17, en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, con capacidad instalada para la atención de veintidós (22) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3314 del 4 de julio de 2025

**CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL
BOLÍVAR**

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3314 del 4 de julio de 2025**, que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución CORPORACIÓN HOGARES CREA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIONAL BOLÍVAR, identificada con NIT. No. 800.080.212-9, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención una población objeto de niños y adolescentes entre 13 años hasta 17 años y 11 meses de edad, con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la sede operativa y administrativa ubicada en el Barrio Torices, Carrera 14 No.49-17, en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, con capacidad instalada para la atención de veintidós (22) cupos. Que la resolución fue notificada **electrónicamente el día 4 de julio de 2025**. Que los diez días para presentar recursos vencieron el **18 de julio de 2025** y estos éstos no fueron presentados. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintiuno (21) de julio de 2025.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080